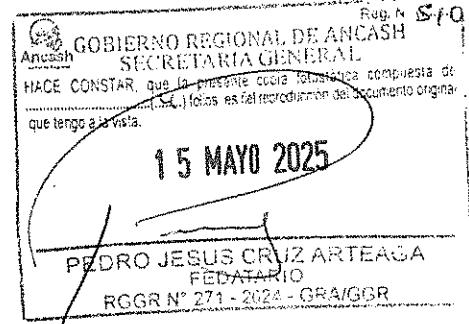
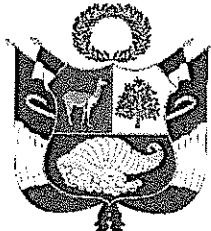


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 283-2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 1315-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N° 39-2024-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 2728-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 223-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Informe N° 230-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe Presupuestal N° 489-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Informe N° 369-2024-GRA/GRI, de fecha 15 de octubre de 2024, el Informe N° 2728-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 3922-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 257-2024-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 299-2022-GRA de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, se contrató los servicios para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martín I Etapa de la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492, por el plazo de Ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1315-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 14 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, remite el expediente técnico de adicional de obra N° 01 al Gerente Regional de Infraestructura, para su aprobación mediante acto resolutivo haciendo propio, el Informe N° 39-2024-GRA-GRI-SGEI/JPLH/EVAL de fecha 08 de agosto de 2024 elaborado por el Ingeniero Jury Pavel Lázaro Huerta, el cual recomienda la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2728-2024-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 23 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la modificación y habilitación presupuestal para proyectos de inversión, dando lugar a la emisión del Informe N° 223-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 17 de setiembre de 2024, por la Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, solicitando disponibilidad presupuestal para el CUI 2540492;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 475-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial información relacionada a la disponibilidad presupuestal, emitiendo opinión favorable de disponibilidad de recursos dentro del presupuesto institucional correspondiente al año 2024;

Que, mediante Informe N° 230-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, remite al Sub Gerente de Presupuesto, el informe de opinión respecto a la propuesta de modificatoria presupuestal para la atención de prestación adicional de obra N° 01 del PI con CUI N° 2540492, dando lugar a la emisión del Informe Presupuestal N° 489-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 24 de setiembre de 2024, por el Sub Gerente de Presupuesto, conteniendo la opinión favorable para la modificación presupuestal, en el nivel funcional pragmático entre proyectos de inversión, hasta por el monto de 164,459.00 Soles en la Fuente de financiamiento 5 recursos determinativos del GORE Ancash;

Que, mediante Informe N° 369-2024-GRA/GRI, de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martin I Etapa de la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492, para su aprobación mediante acto resolutivo, expediente que fue remitido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 448-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Infraestructura precisar el monto de la certificación presupuestaria, debido a que los antecedentes precisan una aprobación de certificación presupuestal por la suma de S/. 164,459.00, (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) siendo el monto correcto de S/ 208,921.80 según Informe N° 2728-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 3922-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe aclaratorio al Gerente Regional de Infraestructura precisando que el monto de presupuesto asciende a la suma de S/ 208,921.80 (Doscientos nueve mil novecientos veintiunos con 80/100 Soles), así también, mediante Memorándum N° 9065-2024-GRA/GRAD-SGAYSG, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita al Sub Gerente de Presupuesto la aprobación de crédito presupuestario por el monto de S/ 208,921.80 (Doscientos nueve mil novecientos veintiunos con 80/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 4656-2024-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de certificación presupuestal por la suma de S/ 208,921.80 (Doscientos nueve mil novecientos veintiuno con 80/100 Soles), remitiéndose los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Memorándum N° 5036-2024-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2024, deriva el expediente técnico del adicional de obra precisando que el monto de la certificación presupuestal del adicional de obra asciende al monto de S/ 208,921.80 (Doscientos nueve mil novecientos veintiuno con 80/100 Soles) a fin de que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita el Informe Legal sobre lo solicitado mediante Informe N° 369-2024-GRA/GRI, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, referente a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)"

Que, conforme se aprecia del Informe N° 0142-2024-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 06 de noviembre de 2024, el Inspector de obra, concluye lo siguiente:

- Con fecha 07 de febrero de 2024, mediante MEMORÁNDUM N° 311-2024-GRA/GRI, la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se pronuncia sobre la continuidad de la obra, y que la penalidad correspondiente al 10% del monto del contrato por incumplimiento contractual, se aplicará la respectiva liquidación de obra.
- El avance físico de ejecución de obra, tiene un porcentaje ejecutado acumulado del 80.92% hasta la actualidad, lo que implica que la obra tiene partidas pendientes contractuales que no se han ejecutado, ya que esto deriva de la aprobación del adicional de obra N° 01, así mismo el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, se encuentra con penalidad máxima representando al 10% del monto máximo, la cual se hará efectivo en la respectiva liquidación de obra.
- El Gerente Regional de Infraestructura adopta la decisión de que se proceda con la continuidad de esta obra y la penalidad correspondiente al 10% del monto del contrato por incumplimiento de plazo en la ejecución será aplicado en la liquidación del proyecto. Decisión que corresponde única y exclusivamente al citado funcionario; por tanto, esta oficina solo emite opinión referente al adicional de obra N° 03.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	COSTO DIRECTO
COSTO DIRECTO	150,110.67
GASTOS GENERALES (10%)	15,011.07
UTILIDAD (7.948%)	11,930.63
SUB TOTAL	177,052.37
IGV (18%)	31,869.43
PRESUPUESTO DE OBRA	208,921.80

Que, de acuerdo al Informe N° 0369-2024-GRA/GRI de fecha 15 de octubre de 2024 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, habiéndose verificado la documentación técnica contenida en el expediente del adicional N° 01, otorgándose la conformidad por las Áreas Técnicas correspondientes, además de contar con la aclaración respectiva respecto a la aprobación de certificación de crédito presupuestario, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el Memorándum N° 4656-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 25 de noviembre de 2024 por el monto de S/ 208,921.80 (Doscientos nueve mil novecientos veintiuno con 80/100 Soles), contando con el Informe N° 030-2024-GRA/GRI-SGSLO/WRCR de fecha 13 de febrero de 2024, emitida por el Inspector de Obra, ratificando la necesidad de ejecutar el adicional de Obra N° 01 ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo, para la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martín I Etapa de

la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492", debiéndose precisar que el porcentaje de incidencia se encuentra en un 6.44% del monto total contratado;

Que, contando con la Opinión Legal favorable, a través del Informe Legal N° 257-204-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2024 emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que concluye Procedente la aprobación de la Solicitud de Prestación Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martín I Etapa de la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492", debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

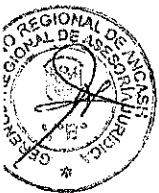
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prestación Adicional de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Calles del AA.HH. Fray Martín I Etapa de la Localidad de Yautan, Distrito de Yautan - Provincia de Casma - Departamento de Ancash," con CUI N° 2540492", solicitada por el Consorcio Virgen de la Puerta, por cumplir los presupuestos normativos contenidos en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que, de acuerdo a sus facultades y/o competencias tome en cuenta lo recomendado en el Informe Legal N° 257-204-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2024 así como deberá proceder a aplicar la penalidad en la que habría incurrido el Consorcio Virgen de la Puerta.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Virgen de la Puerta, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
B.G. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

